República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente 1100131030232022 00443 00

De acuerdo al informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que ALLIANZ COLOMBIA SA y FUNDACIÓN ALLIANZ COLOMBIA acataron lo ordenado en auto de enero 23

(posiciones 68/67).

2. En consecuencia, de cara a la documental recibida (posiciones 58/61), se tienen notificados a ALLIANZ COLOMBIA SA y FUNDACIÓN ALLIANZ COLOMBIA por conducta concluyente, conforme lo prevé el artículo 301 del código General del Proceso; entes que contestaron la demanda proponiendo excepciones de mérito, cuyos traslados se surtieron en la forma reseñada en el artículo 9 de la ley 2213 de

2022 sin que la contraparte se pronunciara sobre el particular.

Bastantéesele al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila, para actuar como apoderado de las antedichos, en los términos y para las facultades de los poderes

otorgados.

3. Por otro lado, tener en cuenta que el demandado VÍCTOR JULIO ARCINIEGAS PORTILLA, se encuentra legalmente notificado bajo los apremios los artículos 291 y 292 del código general del proceso, conforme la documental obrante a posiciones 51/55, sin que dentro del término señalado por la ley para defenderse, lo hiciera.

4. Sobre la reforma de la demanda que elevó el apoderado de la parte actora (posición 64), se resolverá en auto aparte de misma fecha.

Notifíquese,

**TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ**

Juez

(2)

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5c0acd66270e7fc1eaddf47261c8e4bef24d0fd648dc6b5e2d527a507f1ec5d7

Documento generado en 15/02/2024 04:32:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica